



FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA “FES” FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO ANTECEDENTES

Colombia cuenta con una política nacional de emprendimiento que tiene como objetivos fundamentales promover la articulación institucional, facilitar la formalización de la actividad empresarial, desarrollar nuevos instrumentos de financiación, fortalecer la industria de soporte no financiero para el emprendimiento y fomentar emprendimientos que incorporen, cada vez más, ciencia, tecnología e innovación.

La formalización empresarial es uno de los principales retos de las economías latinoamericanas, y es uno de los principales objetivos de la política de emprendimiento de Colombia. Comprende iniciativas que contribuyan a la simplificación de trámites, la reducción de costos, la difusión de la información para iniciar empresas formalmente y el desarrollo de programas para incentivar y combatir la informalidad (Programa rutas para la formalización).

La política de emprendimiento promueve el acceso a financiamiento a través del desarrollo de fondos de capital semilla, fondos de capital de riesgo, fondos de capital privado, desarrollo de redes de inversionistas y el fomento de una cultura de inversión.

En este sentido, la **Ley 1391 del 1 de julio de 2010, en su artículo 3, sobre Aplicación de excedentes, Numeral 2.**, dispone que de los excedentes del ejercicio se debe destinar : **“El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un Fondo Empresarial Solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o delegados según sea el caso”**, lo cual permite a los fondos de empleados la apropiación de recursos económicos orientados a la creación y fortalecimiento de empresas.

En el **FES** promovemos el emprendimiento a partir de programas de desarrollo empresarial, con los cuales asociados y beneficiarios participan en actividades formativas y comerciales, con recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, formándoles sobre planes de negocio y creación de empresas para aquellos emprendedores que cuentan con una oportunidad de negocio.

A aquellos que ya tienen una unidad productiva, les ofrecemos espacios sin costo para comercializar sus productos y servicios en las Ferias de Emprendimiento del **FES**.



REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES

ACUERDO 001 DE 2015

(enero 28 de 2015)

Por el cual se reglamenta el FODES

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA “FES” en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y los artículos 9 y el numeral 6 del Artículo 75 del Estatuto y

CONSIDERANDO:

Que acorde con la Ley 1391 de 2010, la Asamblea General de Delegados de marzo 2015, creó el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

Que en la Asamblea General de Delegados del FES realizada el 30 y 31 de marzo de 2015, se aprobó destinar los recursos del FODES para colocación de cartera de crédito a una tasa de interés preferencial y así fomentar el desarrollo de empresa por parte de los asociados y el fortalecimiento de la entidad, apropiando recursos equivalentes al diez por ciento (10%) de los excedentes, con el propósito de financiar ideas de negocio y/o fortalecer negocios constituidos formalmente, que provengan y sean desarrollados por Asociados al FES y su grupo familiar.

Que en este orden de ideas se entiende como Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, la posibilidad que el FES promueva la creación de empresa de los Asociados fortaleciendo sus ingresos y fomentando el crédito.

Que es necesario reglamentar el proceso que le permita al Fondo de Empleados, a través de sus propios recursos, generar proyectos que desarrollen los Asociados del FES y su grupo familiar.

Que es necesario facilitar capital semilla para creación de empresas que permitan obtener mayores ingresos, creen nuevos empleo y generen beneficio a los Asociados.



Que el Plan Estratégico, establece dentro de sus metas estratégicas crear y promover convocatorias para la promover e incentivar el Crédito Empresaria

ACUERDA:

Expedir el reglamento del Fondo de desarrollo Empresarial Solidario – FODES - , el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

OBJETIVO, CARÁCTER, DIRECTRICES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. El presente reglamento tiene por objeto definir, el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, por parte de la Asamblea General de Delegados, así como de los demás recursos que para este tema asigne la Junta Directiva.

Por su parte, el FODES tendrá como objetivo canalizar de manera estructurada iniciativas empresariales como alternativas de inversión, generación de ingresos, estabilidad laboral, crecimiento económico individual y desarrollo social para su entorno.

Igualmente, generar una cultura administrativa soportada en los principios de la planeación estratégica, organización, dirección y control.

ARTÍCULO 2º. CARÁCTER DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO. Este Fondo tendrá una naturaleza contable de carácter patrimonial como capital de trabajo para ser colocado en crédito comercial y tendrá carácter rotatorio.

ARTÍCULO 3º. DIRECTRICES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS: Los programas que se ejecuten serán los aprobados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 4º. BENEFICIARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES: Los beneficiarios de estos recursos serán quienes hayan adquirido el carácter de Asociados con antigüedad no inferior a dos (2) años y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el FES.

PARÁGRAFO. Se entiende adquirido el carácter de asociado de acuerdo con lo definido en el Estatuto vigente de FES.



CAPITULO II

PRESUPUESTO, PROGRAMAS

ARTÍCULO 5º. PRESUPUESTO. Es la suma de dinero aprobada en la Asamblea General y los demás recursos que para este fondo asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6º. PROYECTOS QUE PUEDEN FINANCIARSE CON EL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO: Los recursos del Fondo serán utilizados de acuerdo con la destinación aprobada por la Asamblea General, la cual contempla la siguiente destinación específica:

- a. Crédito para la creación de nuevas empresas.
- b. Crédito para el fortalecimiento de empresas ya existentes.

ARTÍCULO 7º APROBACIÓN DE CRÉDITOS, CUANTÍA Y COMPETENCIA. Para el otorgamiento de créditos con recursos del FODES aplicarán las condiciones, cuantías y competencias establecidas en la sección de crédito comercial en el reglamento de crédito vigente.

ARTÍCULO 8º. PLAN DE NEGOCIOS. A la solicitud de crédito elevada por los Asociados y su grupo familiar debe anexarse un Plan de Negocios, debidamente estructurado y soportado por los estudios de mercado, en el que se demuestre la viabilidad técnica, administrativa y financiera del proyecto

ARTÍCULO 9º. INFORMES. Al final del ejercicio, la Gerencia, en nombre de la Junta Directiva, elaborará y presentará a la Asamblea General y a los órganos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 10º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

Original Firmado

MARCELINO GUTIERREZ DE LA HOZ
Presidente de Junta Directiva

Original Firmado

WILLIAM FERNANDO ZABALA OSPINA
Secretario Junta Directiva

El presente acuerdo fue aprobado en reunión de Junta Directiva el día 28 de enero de 2015, según consta en acta N° 015.